

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 339/88

**ARTICULO 1º.-** PROHIBESE el expendio de bebidas gaseosas, alcohólicas fraccionadas en vasos servidos en los mostradores y/o barras y/o mesas de bares, confiterías, restaurantes o de cualquier establecimiento afín, donde se comercialicen las mismas, salvo en los casos que su venta se realice por medio de máquinas expendedoras ante la presencia física de los consumidores.

**ARTICULO 2º.-** No regirá la prohibición establecida en el artículo anterior cuando el expendio se realice en envases unitarios de vidrio o metálicos y éstos sean abiertos en el lugar de consumo y en presencia del adquirente.

**ARTICULO 3º.-** Regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 339 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 29/03/1988.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 215 / 88 .-